

**Solicitante: “Julio Cesar Cárdenas”**  
**Presente:**

Por el presente, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, con fecha 20 de mayo de 2024, se recibió solicitud con número de folio **061903822000038**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual, se solicita lo siguiente:

*" Solicito información sobre el proceso para nombrar a la comisionada o comisionad@s faltantes en el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA:*

1. ¿Cuándo se publicará la convocatoria?
2. ¿Será una convocatoria abierta a todos los ciudadanos interesados que reúnan el perfil?
3. ¿Se realizará bajo los principios democráticos de igualdad de oportunidades y se valoraran equitativamente los meritos de cada participante?

Por otra parte, derivado del recurso de revisión **RR.PNT/323/2024**, con relación a la solicitud de información de folio precisado al inicio de este escrito, se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todo acto debe encontrarse debidamente fundado y motivado, así como a lo dispuesto en los artículos 131, párrafo tercero, fracción III y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, tiene a bien informar ue los cuestionamientos planteados en la solicitud de información que nos ocupa, se encuentran **fuera del ámbito de la competencia** de esta dependencia, toda vez que no es información que se derive de las atribuciones de la Oficina de la Gobernatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como de lo previsto en el Reglamento Interior de la Oficina de la Gobernatura; ordenamientos legales que se localizan en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que respecta al artículo 29, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Colima, Normatividad de la Oficina de la Gobernatura <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#> y en la página web de Gobierno del Estado de Colima, en el apartado de Transparencia, Oficina de la Gobernatura ([https://www.col.gob.mx/oficina\\_gobernatura/contenido/NDY1NTI=](https://www.col.gob.mx/oficina_gobernatura/contenido/NDY1NTI=)). Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva y **no se encontró** en esta Oficina de la Gobernatura la información solicitada.

En virtud de ello, se informa que la autoridad que de acuerdo a sus atribuciones pudiera poseer la información es la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, se insiste es** quien pudiera ser competente para otorgar dicha información, ya que es la encargada de someter a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo todos los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y nombramientos que deban presentarse ante al Congreso del Estado y darle opinión sobre dichos proyectos, así lo señala la fracción III, del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que en lo conducente a la letra refiere:

**“Artículo 41.** A la persona titular de la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado** corresponden el ejercicio de las funciones y atribuciones siguientes:

I...

II...

III. Someter a la consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo todos los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y nombramientos que deban presentarse ante al Congreso del Estado y darle opinión sobre dichos proyectos;”

Además de ser la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, la dependencia encargada de acuerdo a la convocatoria, de llevar a cabo el proceso de INTEGRAR PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE DOS PERSONAS COMISIONADAS DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, consultable en <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/09072022/sup01/122070901.pdf>

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que **se encuentra en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, por lo que, en el caso concreto esta Oficina de la Gobernatura al no ser competente para generar la información que solicita, no tiene la documentación requerida.** Por ello, resulta aplicable hacer referencia al criterio 13/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que enseguida se plasma:

**“13/17.- incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no exista facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado para declararla.”

Ahora bien, derivado de la resolución al recurso de revisión RR.PNT/323/2024, esta Unidad de Transparencia de la Oficina de la Gobernatura, de conformidad con la convocatoria expuesta y atendiendo al principio de máxima publicidad, tiene a bien expresar lo siguiente:

**Previo a brindar información, se precisa que ésta, deriva de la Convocatoria referida en supralíneas, atendiendo a los criterios dados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, toda vez que los cuestionamientos planteados no se desprende o especifica el año del cual se solicita la información, así también, que la solicitud se realizó el día 20 de mayo del año en curso, se informa respecto a sus cuestionamientos en el sentido que a continuación se describe:**

En relación a la pregunta 1 que refiere: **¿Cuándo se publicará la convocatoria?**

A su cuestionamiento se comparte que el día 09 de julio de 2022, se publicó Convocatoria para integrar propuesta de nombramiento de dos personas comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de la cual se comparte el enlace para mayor acceso a la información, así mismo, se acompaña anexo a este curso para su facilidad.

**2. ¿Será una convocatoria abierta a todos los ciudadanos interesados que reúnan el perfil?**

Dicha convocatoria, es dirigida a los ciudadanos que cumplan en términos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima que señala que para ser comisionado se requiere:

I.-Ser mexicano y tener residencia en el Estado, acreditable cuando menos de cinco años previsto a la emisión de la convocatoria.

II.-Tener cuando menos, 30 años de edad, cumplidos al momento de la designación.

III.-Contar con título profesional a nivel licenciatura.

IV.-Gozar de buen prestigio personal y profesional;

V.-Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con la materia de esta Ley o de protección personales;

VI.-No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos:

VII.-No ser ministro de culto religioso;

VIII.-No haber sido condenado por delito doloso;

IX.-No haber sido Gobernador, Diputado Federal o Local, Senador, Alcalde, Regidor, Síndico, Fiscal General del Estado dentro de un año anterior a la fecha de emisión de la convocatoria.

**3. ¿Se realizará bajo los principios democráticos de igualdad de oportunidades y se valoraran equitativamente los meritos de cada participante?**

Dentro de la convocatoria se precisa que las evaluaciones o entrevistas se deberán valorar aspectos tanto teóricos como prácticos inherentes a las funciones del Infocol, a su organización, actividad y competencia; conceptos jurídicos fundamentales en transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas; así como la realización de prouestas para mejoramiento de las atribuciones del Organismo Garante. Así mismo, requiere de cierta documentación la cual se especifica en la base tercera.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

**Atentamente**  
**Colima, Colima a la fecha de su presentación**

**Unidad de Transparencia de la Oficina**  
**de la Gobernatura del Gobierno del Estado**

EL TEMPLE DEL BRAZO ES  
VIGOR EN LA TIERRA